



OFORD.: N°12486  
Antecedentes.: Sus presentaciones de 24.03.17, 10.04.17.  
y 18.04.17.  
Materia.: Formula observaciones.  
SGD.: N°2017050084692  
Santiago, 10 de Mayo de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros  
A : Según distribución

---

Se ha recibido en esta Superintendencia sus presentaciones del antecedente, mediante las cuales acompaña antecedentes adicionales relativos al traspaso de propiedad accionaria de QBE Chile Seguros Generales S.A., en respuesta al Oficio N° 6250, de 3 de marzo de 2017. Sobre el particular, este Servicio cumple con señalar lo siguiente:

1. De acuerdo a los antecedentes proporcionados, perfeccionada la operación objeto de los mismos, los accionistas de QBE Chile Seguros Generales S.A. serán la sociedad TMS SpA, con un 99,99%, y [REDACTED], con un 0,01%. La propiedad accionaria de la sociedad TMS SpA corresponde íntegramente a la sociedad SMT SpA. A su vez los accionistas de SMT SpA son los señores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], quienes conjuntamente serían los controladores finales de QBE Chile Seguros Generales S.A.

2. Revisados los antecedentes sociales de la sociedad TMS SpA, cabe destacar que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero transitorio de sus estatutos, su capital social de \$3.500.000.000 dividido en 100.000 acciones, ha sido íntegramente suscrito por el accionista SMT SpA, pero será pagado, al contado y en dinero efectivo, en la medida que lo requieran las necesidades sociales y, en todo caso, dentro de un plazo máximo de un año.

De este modo, a la fecha, no se ha acreditado a este Servicio el pago del capital de la sociedad TMS SpA. Con ello, no consta que la sociedad que será accionista de QBE Chile Seguros Generales S.A. cumpla los requisitos establecidos en el artículo 37 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley N°251 del Ministerio de Hacienda de 1931 (Ley de Seguros) y en la Norma de Carácter General N°251 de esta Superintendencia, particularmente al patrimonio que se le exige de acuerdo a esta normativa.

3. Por lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en su presentación, para que este Servicio pueda tener por acreditado el cumplimiento de la normativa antes citada, para efectos especialmente de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Seguros, es necesario que previamente se proporcionen los antecedentes que acrediten el pago del capital de la sociedad TMS SpA. Lo anterior, sin perjuicio de presentar los antecedentes que certifiquen el cumplimiento de la NCG N°251.

JAG wf 705994

Saluda atentamente a Usted.



Anexo 1: Distribución

1. [Redacted]
2. [Redacted]
3. [Redacted]

Oficio electrónico, puede revisarlo en [http://www.svs.cl/validar\\_oficio/](http://www.svs.cl/validar_oficio/)  
Folio: 201712486719543LlOZmNIhOGUMwXFgcKLWKfYzWmYMvn